
ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE95/2003.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA SUSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de mayo de 1997, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones, Previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de junio del mismo año.

2. Con fecha 20 de marzo del 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifican los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal Electoral.

3. El Consejo General, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2001, aprobó el Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de febrero del 2002, mismo que fue modificado mediante acuerdo del propio Consejo General de fecha 17 de mayo del mismo año, en cumplimiento a la sentencia recaída al recurso de apelación registrado bajo el número de expediente SUP-RAP-003/2002, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto del 2002.

4. En sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del 2003, el máximo órgano de dirección del Instituto aprobó el acuerdo por el que se modificó el reglamento citado en el antecedente previo, ante la necesidad de complementar, adicionar, adecuar y, en su caso, derogar algunas de sus disposiciones, para dar mayor claridad a las normas que rigen los procedimientos administrativos correspondientes. Asimismo, en el punto segundo del acuerdo referido, se estableció que la Junta General Ejecutiva contaría con treinta días para aprobar las modificaciones a los Lineamientos respectivos, contados a partir de la aprobación de dicho acuerdo.

5. Con fecha 4 de marzo del 2003, el Partido de la Revolución Democrática interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra del artículo 45 del acuerdo antes citado.

6. En sesión de fecha 24 de marzo del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo por el que se modificaron los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal Electoral.

7. El 10 de abril de 2003, el Tribunal Electoral resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-015/2003 relativo al acuerdo por el que se reformó el Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. En sesión ordinaria de fecha 30 de abril del 2003, el máximo órgano de dirección del Instituto aprobó el acuerdo por el cual se modificaron los artículos 45 y 47 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento de la sentencia SUP-RAP-015/2003 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- Que con base en el artículo 85 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

III.- Que el numeral 86 del Código Comicial Federal, establece que la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes.

IV.- Que el inciso l), del párrafo 1 del dispositivo y cuerpo legal citado en el considerando que antecede, establece, entre otras atribuciones de la Junta General Ejecutiva, la de integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que dispone la ley de la materia.

V.- Que de conformidad con los incisos b) y m), del párrafo 1, del referido artículo 86 del Código Electoral Federal, corresponde a este órgano colegiado fijar los procedimientos administrativos, así como dar cumplimiento a las demás atribuciones que le encomienden el Código de la materia, el Consejo General o su Presidente.

VI.- Que las atribuciones de la Junta General Ejecutiva en materia de quejas administrativas están relacionadas con las conferidas al Consejo General del Instituto Federal Electoral en los incisos w) y z) del párrafo 1, del artículo 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII.- Que el artículo 87 del citado Código Comicial Federal señala que el Secretario Ejecutivo coordinará la Junta General Ejecutiva, conduciendo la administración y supervisando el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

VIII.- Que el numeral 89, párrafo 1, inciso ll) del referido Código Electoral determina como atribución del Secretario Ejecutivo, la de actuar como Secretario de la Junta General Ejecutiva.

IX.- Que el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, regula las faltas administrativas y las sanciones que le corresponde conocer al Instituto Federal Electoral a través de la Junta General Ejecutiva.

X.- Que los artículos 264 al 272 de la legislación comicial federal, establecen los supuestos en que el Instituto Federal Electoral puede conocer respecto de conductas cometidas por: observadores electorales; organizaciones de observadores; autoridades federales, estatales y municipales; funcionarios electorales; notarios públicos; extranjeros; ministros de culto religioso; asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta; partidos políticos y agrupaciones políticas.

XI.- Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución SUP-RAP-015/2003, relativa al recurso de apelación interpuesto en contra del acuerdo por el que se reformó el Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su punto resolutivo señaló:

"UNICO. *Se revoca el acuerdo emitido en la sesión de veintiocho de febrero de dos mil tres por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban modificaciones al Reglamento para la tramitación de los procedimientos para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sólo en lo atinente al artículo 45 de dicho reglamento."*

XII.- Que de la modificación al artículo 45 del reglamento citado en los términos mandados por la sentencia referida, en opinión del Consejo General se desprendió la necesidad de adecuar el numeral 47 del mismo reglamento por no resultar congruente con el procedimiento que se prevé para la elaboración del anteproyecto de dictamen, en el supuesto de que el Consejo General decida devolver el expediente a la Junta General Ejecutiva, por lo que resultó necesaria, en consecuencia, la adecuación a la redacción de dicho dispositivo.

XIII.- Que en el acuerdo por el que se reformó el Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobado el 30 de abril del presente año, en el punto de acuerdo tercero, se determina que la Junta General Ejecutiva contará con un plazo de 30 días para adecuar conforme a los términos del presente acuerdo, los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV.- Que de la revisión de los lineamientos antes referidos, es procedente que se modifique la redacción del artículo 16 de los lineamientos, que refiere la atribución de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución de devolver el proyecto de dictamen a la Junta General Ejecutiva, lo que ya no es conforme con las funciones que competen a dicha comisión en términos del reglamento de la materia vigente, derivado de la sentencia referida en el considerando XI, por lo que se sugiere eliminar tal mención.

XV.- Que en virtud de que la reforma a los Lineamientos que se propone atiende las reformas al reglamento citado, aprobadas por el Consejo General, resulta viable que esta Junta General Ejecutiva los apruebe en sus términos.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 14; 16; 17 y 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

68; 70, párrafo 1; 82, párrafo 1, incisos w) y z); 85; 86; 87; 89, párrafo 1, inciso ll) y 264 al 272 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al artículo 16 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 16

- 1. En caso de que el Consejo General devuelva el expediente a la Junta, ésta procederá a elaborar un nuevo proyecto de dictamen tomando en consideración la fundamentación y motivación que sostuvo la no conformidad del dictamen originalmente propuesto.**

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá ser comunicado a los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de mayo de 2003.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rúbrica.